

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el memorial de renuncia presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, agregando copia de la comunicación enviada a su mandante. Sírvase proveer.-., 28 de junio de 2021.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 28 de junio de 2021

AUTO INTER No. 1756
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KAZADY SALAZAR MEJÍA.C.C 94.428.527
kazadysalazar@hotmail.com
DEMANDADO: LUZ NELLY ORJUELA TORRES C.C 31261318
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00076-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se revisa el escrito de renuncia de poder allegado por la Dra. MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO C.C 66.767.833, quien funge como apoderado judicial del señor KAZADY SALAZAR MEJÍA; advirtiendo que se remitió escrito de comunicación de esta decisión a su mandante, por lo cual, habrá de aceptarse la renuncia, teniendo en cuenta los parámetros del art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO C.C 66.767.833 por parte del señor KAZADY SALAZAR MEJÍA, conforme lo permite el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165557ab0df3e8ec7c31915993ec63d6fbf6b22272f156220d77535d9c4e5aea**

Documento generado en 28/06/2021 02:45:43 PM